

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 241

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

RIO DE DEFENSA	
Real Decreto 718/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Carlos González Díez. Real Decreto 719/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División	32967
del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Joaquín Pérez-Íñigo	20000
García Malo de Molina	32968
del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Villanueva Serrano	32969
Real Decreto 721/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	00070
del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ivorra Ruiz	32970
del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don José Antonio Gutiérrez Sevilla	32971

CVE: BOD-2019-s-241-838 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Pág. 839

Página

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	32972
Destinos	32975
Nombramientos	32976
Comisiones	32978
Recompensas	32982
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	32987
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	32989
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	32990
ESCALA DE TROPA	00004
Servicio activo	32991
Excedencias	32992
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	22224
Ingresos	32994
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
 ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 	
Ingresos	32998
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	33000
Destinos	33005
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	33018
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	33019
Servicio activo	33020
Adaptaciones orgánicas	33021 33022
• ESCALA DE MARINERÍA	JJU22
Servicio activo	33023
Excedencias	33026
Compromisos	33027
Bajas	33029

Suspensión de empleo

CVE: BOD-2019-s-241-839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

33031

33033



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019 Pág. 840

Ham 211	
	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	33034
• ESCALA DE TROPA	
Tiempo de servicio	
Excedencias	
Bajas Suspensión de empleo	
VARIOS CUERPOS	33030
Evaluaciones y clasificaciones	33040
Excedencias Excedencias	
Vacantes	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Comisiones	33051
ESCALA DE TROPA Figure de la companya de la c	00050
Evaluaciones y clasificaciones	
Licencia por estudios	
Distintivos	
VARIOS CUERPOS	
Reserva	33069
Destinos	33070
Recompensas	33072
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Profesorado	33074
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	33074
Convocatorias	33076
Nombramiento de alumnos	
Cursos	
Designación de aspirantes	
Profesorado	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Aptitudes Homologaciones	
nomologaciones	33131
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
RESERVISTAS VOLUNTARIOS	33134
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	33136
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIOCONVENIOS	33142

CVE: BOD-2019-s-241-840 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019 Pág. 841

	Página
MINISTERIO DE HACIENDA	- agine
TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	33152
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	33153
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	33154

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-241-841 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 32963

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Instrucción 66/2019, de 10 de diciembre, del Subsecretario de Defensa por la que se impulsan medidas en relación con el protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas.

El Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015.

Transcurrido tres años desde su puesta en funcionamiento se considera necesario mantener el modelo establecido, en el marco de la tolerancia cero ante dichas conductas, e incorporar aspectos básicos del mismo que faciliten y mejoren su funcionamiento.

Con las medidas que ahora se regulan se persigue un impulso de las políticas de igualdad, función que el artículo 8.2. j) del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye al Subsecretario de Defensa.

En el ejercicio de estas facultades se dicta la presente Instrucción para impulsar la aplicación del Protocolo de una manera más eficaz.

En primer lugar, se refuerzan los principios de confidencialidad e indemnidad frente a represalias.

Por otra parte, en el ámbito de la formación y sensibilización, se presta especial atención a los jefes de unidad para una mayor prevención y protección de estas conductas. Además a ellos les corresponde adoptar medidas para una continua sensibilización de los componentes de su unidad, especialmente cuando haya relevos y nuevas incorporaciones.

También se dictan instrucciones para una protección inmediata y apoyo integral al denunciante, señalando las actuaciones que corresponden al Jefe de unidad, que acordará la instrucción de una información reservada y comunicará los hechos a la Unidad de protección frente al Acoso (UPA) correspondiente para que pueda realizar las actuaciones que señala el Protocolo.

Asimismo, como novedad, se incluye un Plan de apoyo personalizado para el denunciante que realizarán las UPA.

Para una mayor eficacia de las Unidades de Protección frente al Acoso se establece que los jefes de las UPA del órgano central y de los ejércitos, así como los militares representantes de cada escala destinados en las mismas, ejercerán sus funciones con carácter de exclusividad.

Además, se impulsa y mejora los canales de información para que las UPA puedan realizar un adecuado seguimiento de los casos, tanto los que se encuentran en el ámbito disciplinario como penal. Para realizar eficazmente esta labor se establecen relaciones directas de la UPA con las Unidades, Centros y Organismos y se especifican las relaciones de la UPA del órgano central con el resto de UPA.

Por último, para uniformidad de los datos estadísticos se establece que los datos oficiales sobre acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas serán los facilitados por la Secretaría Permanente de Igualdad.

Durante la tramitación de la Instrucción se ha dado conocimiento de la misma a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Instrucción es impulsar y reforzar aquellos aspectos básicos del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas

CVE: BOD-2019-241-32963 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 32964

Armadas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, para una mejor prevención ante dichas conductas y protección a los denunciantes, dentro de las funciones que el artículo 8.2. j) del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye al Subsecretario de Defensa.

2. Esta Instrucción será de aplicación al personal militar de las Fuerzas Armadas que se encuentra bajo el ámbito de aplicación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas.

Segundo. Confidencialidad.

Las personas que deban conocer, por razón de su cargo o función, de los hechos relacionados con una conducta de acoso serán responsables de la salvaguardia de los datos personales de los intervinientes en el procedimiento, conforme a la normativa específica en materia de protección de datos.

Tercero. Indemnidad frente a represalias.

El denunciante, denunciado, testigos y todos los que participen en una investigación en casos de acoso sexual o por razón de sexo podrán invocar los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para quienes formen parte de sus juntas de evaluación, juntas de calificación, procesos selectivos para promoción y tribunales de exámenes.

Cuarto. Formación y sensibilización.

1. Los Estados Mayores de los Ejércitos y sus Mandos de Personal deberán garantizar que los jefes de unidad tengan una formación y sensibilización adecuada en materia de acoso sexual. Para ello, deberán facilitar su formación a través de jornadas previas al ejercicio del mando o a través de las Jornadas on line sobre política de igualdad en las Fuerzas Armadas que organiza la Secretaría Permanente de igualdad.

El jefe de unidad estará formado o tendrá firme compromiso de formarse en política de igualdad conforme al párrafo anterior.

2. Cada unidad tendrá una persona con formación específica en acoso. Para ello, el jefe de unidad facilitará su formación en esta materia a través de las Jornadas que organice su ejército o a través de las Jornadas on line sobre política de igualdad en las Fuerzas Armadas que organiza la Secretaría Permanente de igualdad, para ello se dará información de la persona responsable en cada unidad.

La designación de este militar se publicará en la correspondiente orden de la Unidad o tablón de anuncios para que pueda ser conocida por todos los componentes de la misma.

3. El jefe de unidad adoptará las medidas necesarias para que todos los componentes de su unidad tengan una continua sensibilización ante las conductas de acoso, especialmente cuando se produzcan relevos y nuevas incorporaciones a la unidad. En el «Plan de Acogida de la Unidad» se entregará la «Guía práctica para la víctima de acoso».

Quinto. Divulgación.

Las Unidades de Protección frente al Acoso elaborarán un plan divulgativo anual de conferencias que remitirán a la Secretaría Permanente de Igualdad.

Sexto. Actuaciones del jefe de unidad.

1. Aplicación inmediata del protocolo.

El jefe de unidad deberá iniciar el Protocolo desde el momento en que tenga conocimiento de cualquier conducta susceptible de ser calificada como acoso sexual o por razón de sexo.

CVE: BOD-2019-241-32964 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 32965

2. Instrucción de una información reservada.

El jefe de unidad de la víctima siempre que tenga conocimiento de una conducta susceptible de ser calificada como acoso acordará inmediatamente la instrucción de una información reservada para la averiguación de los hechos y adopción de medidas cautelares, que se tramitará en el menor tiempo posible, salvo que con carácter inmediato se haya ordenado la incoación de una Información Previa o Expediente disciplinario. Una vez conclusa la remitirá a la autoridad que corresponda.

3. Comunicación de los hechos a la UPA.

El jefe de unidad comunicará directamente a la autoridad disciplinaria y a la UPA de su estructura cualquier parte o denuncia de acoso del personal de su unidad para que ésta realice las actuaciones que establece el Protocolo.

4. Entrega de la «Guía práctica para la víctima de acoso».

El jefe de unidad ante cualquier consulta, parte o denuncia de acoso que realice el personal de su unidad le entregará la «Guía práctica para la víctima de acoso», con acuse de recibo.

Séptimo. Detección temprana.

El jefe de unidad deberá prestar especial atención a aquellas conductas o clima de trabajo que pudieran derivar en una situación de acoso, adoptando las medidas necesarias para su erradicación.

Octavo. Protección inmediata de la presunta víctima.

El jefe de unidad, cuando sea necesario, aplicará las medidas cautelares de protección establecidas en el apartado 9.2. del Protocolo, previa audiencia del presunto infractor, así mismo adoptará las medidas oportunas para que la presunta víctima y el denunciado no coincidan en las actividades de la Unidad.

Noveno. Personal destinado en las Unidades de Protección frente al Acoso.

Los jefes de las UPA del órgano central y de los ejércitos, así como los militares representantes de cada escala destinados en las mismas conforme al artículo 6 de la orden DEF/482/2016, de 30 de marzo, por la que se regulan las unidades de protección frente al acoso, ejercerán sus funciones con carácter de exclusividad. Esta exclusividad no será requisito para el personal del Cuerpo Militar de Sanidad y Cuerpo Jurídico Militar.

Décimo. Apoyo integral prestado por la Unidad de Protección frente al Acoso.

La UPA prestará apoyo integral a las victimas destinadas en su estructura, desde el primer momento y tanto si la competencia para conocer de los hechos corresponde a la autoridad disciplinaria o judicial.

Decimoprimero. Plan de apoyo individualizado a la víctima.

La UPA diseñará un Plan de apoyo individualizado a cada víctima con los apoyos de carácter médico y psicológico y el asesoramiento profesional, social y jurídico, incluyendo las entrevistas personales, llamadas telefónicas, acompañamiento para cualquier trámite que pudiera necesitar relacionado con la situación de acoso, etc.

Decimosegundo. Acompañamiento a la víctima.

La UPA instará al Jefe de Unidad para que facilite acompañamiento a la víctima para los trámites administrativos o judiciales que requiera relacionados con la situación de acoso. Dicho acompañamiento será realizado por un militar o persona de confianza elegida por la víctima, que pertenezca a la misma unidad.

CVE: BOD-2019-241-32965 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 32966

Decimotercero. Seguimiento de los casos.

- 1. Las Unidades de Protección frente al Acoso, en el ejercicio de la labor de seguimiento y control que le asigna el apartado 6 del Protocolo, tendrán un conocimiento detallado y actualizado de cada caso. En concreto tendrá conocimiento:
- a) Del estado de tramitación tanto de los expedientes administrativos como de los procedimientos judiciales.
 - b) De las medidas de apoyo y acompañamiento a la víctima.
 - c) De las medidas cautelares aplicadas al denunciado
- d) De los cambios de puesto o destino y comisiones de servicio de la víctima y denunciado.
 - e) De los cambios de situación administrativa de la víctima y denunciado.
- f) Cualquier otro dato o circunstancia de interés respecto de la situación en que se encuentran la víctima y denunciado.

Para ello, las unidades, centros y organismos, así como las fiscalías jurídico militares, deberán facilitar a las UPA la información necesaria, con arreglo a la normativa específica en materia de protección de datos, existiendo relaciones directas entre ellas.

Decimocuarto. Relación de la UPA del Órgano Central con el resto de las UPA.

1. La UPA del Órgano Central colaborará con la Secretaría Permanente de Igualdad para el cumplimiento de las funciones que le atribuye el apartado 7 del Protocolo. Además, recabará los datos estadísticos para su remisión a la Secretaría Permanente de Igualdad.

La UPA del Órgano Central remitirá a la UPA correspondiente los casos de acoso que le comunique la Fiscalía Togada, para que pueda hacer un adecuado seguimiento de los mismos.

2. Cada UPA tendrá permanentemente actualizados los casos de acoso de su competencia, tanto disciplinarios como penales, y remitirá toda la información a la División de Igualdad y Apoyo al Personal a través de la UPA del Órgano Central.

La UPA del Órgano Central podrá solicitar directamente al resto de las UPA y al jefe de unidad cualquier información sobre los casos de acoso.

Decimoquinto. Uniformidad de datos estadísticos.

- 1. Los datos oficiales sobre acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas serán los facilitados por la Secretaría Permanente de Igualdad, sin perjuicio de la competencia de otros órganos.
- 2. La Secretaría Permanente de Igualdad remitirá anualmente, a través de la Secretaría General Técnica, a la Ministra de Defensa dichos datos estadísticos, y posteriormente al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional única. Composición de las Unidades de Protección frente al acoso.

La composición de las Unidades de protección frente al acoso, conforme al apartado noveno, se efectuará en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 10 de diciembre de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-241-32966 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. II. Pág. 32967

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 718/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Carlos González Díez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Juan Carlos González Díez.

Dado en Madrid, el 5 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 241-1)

(Del BOE número 293, de 6-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-32967 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. II. Pág. 32968

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 719/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Joaquín Pérez-Íñigo García Malo de Molina.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al General de Brigada don Joaquín Pérez-Íñigo García Malo de Molina.

Dado en Madrid, el 5 de diciembre de 2019.

Núm. 241

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 241-2)

(Del BOE número 293, de 6-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-32968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 720/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Villanueva Serrano.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Ignacio Villanueva Serrano.

Dado en Madrid, el 5 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

Sec. II. Pág. 32969

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 241-3)

(Del BOE número 293, de 6-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-32969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 721/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ivorra Ruiz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don Miguel Ivorra Ruiz.

Dado en Madrid, el 5 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

Sec. II. Pág. 3297

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 241-4)

(Del BOE número 293, de 6-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-32970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 722/2019, de 5 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don José Antonio Gutiérrez Sevilla.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire al Coronel don José Antonio Gutiérrez Sevilla.

Dado en Madrid, el 5 de diciembre de 2019.

FELIPE R.

Sec. II. Pág. 329

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 241-5)

(Del BOE número 293, de 6-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-32971 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33134

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2019027647.

Instrucción 64/2019, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada durante el año 2020.

El artículo 127.2 de 8 la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que los reservistas voluntarios podrán ser activados para mantener y actualizar sus conocimientos por medio de programas anuales de formación continuada, aprobados por el Subsecretario de Defensa, que podrán comprender ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento o prácticas.

En su virtud, dispongo:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueba el plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada durante el año 2020, que se indica en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire, la Jefatura de Personal de la Armada, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y el resto de organismos implicados procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios conforme a la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para formación continuada aprobado por la presente Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de diciembre de 2019. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-241-33134 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33135

ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada durante el año 2020

AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL CONJUNTO DE LAS UNIDADES Y CENTROS De LOS EJÉRCITOS Y LOS ORGANISMOS AJENOS A SU ESTRUCTURA.

a) Duración máxima de la activación de quince (15) días.

Un máximo de 170 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

b) Duración máxima de la activación de treinta (30) días.

Un máximo de 350 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

Los gastos derivados de esta autorización general correrán a cargo de los créditos asignados para indemnización por razón del servicio del organismo correspondiente.

CVE: BOD-2019-241-33135 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33136

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38348/2019, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Suscrito el 14 de noviembre de 2019 el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Santiago de Compostela, para el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, según nombramiento efectuado por el Decreto de la Xunta de Galicia 57/2018, de 31 de mayo, actuando en nombre y representación de la citada Universidad en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 85, apartados a) y g), de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 14/2014, de 30 de enero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas

CVE: BOD-2019-241-33136 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33137

salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo ser asumida la defensa de España por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Núm. 241

Que la Universidad de Santiago de Compostela tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional. Estos fines se desarrollan de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad de Santiago de Compostela (USC), es el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.

El MINISDEF/CESEDEN se compromete a:

- a) Participar, con profesores y expertos, en la formación del profesorado universitario en temática relacionada con la seguridad y la defensa.
- b) Aportar expertos e investigadores en el Congreso, Grupo de Investigación y Jornada de debate que más adelante se relacionan.
- c) Coorganizar, junto con la USC, el XVII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, dedicado al tema «Seguridad y libertad en el sistema democrático».
- d) Colaborar, con profesores y conferenciantes, en los Másteres Propios que la Universidad organiza.
- e) Apoyar económicamente, según se detalla en la cláusula cuarta, la organización y el desarrollo de las diferentes actividades, relacionadas con la seguridad y la defensa, que son objeto de este convenio.

CVE: BOD-2019-241-33137 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33138

Tercera. Aportaciones de la USC.

La USC se compromete a programar y organizar, en el marco de este convenio, y con aportación de profesores, expertos e investigadores y los medios materiales necesarios, las siguientes actividades.

a) Actividades ordinarias:

- 1. Actividades de formación de profesorado e investigadores universitarios en contenidos vinculados a la Cultura de Seguridad y Defensa, que incluye las siguientes actividades, con expedición de diploma acreditativo:
 - Formación específica para profesores de enseñanza primaria y secundaria.
- Sesión de análisis del Grupo de Investigación sobre «Fortalecimiento democrático, derechos fundamentales y deberes de la ciudadanía».
 - Jornada de debate sobre «Los retos de seguridad en América Latina».
- 2. Máster Propio en Seguridad, Paz y Conflictos Internacionales (sin dotación presupuestaria).
- 3. Master Propio en Tratamiento y Protección de Datos (sin dotación presupuestaria).
 - b) Actividades Extraordinarias:
- 1. XVII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, dedicado al tema «Seguridad y libertad en el sistema democrático», coorganizado con el IEEE.
- 2. Publicación en formato papel de un documento con el contenido de los trabajos realizados en la Jornada de debate «Los retos de seguridad en América Latina».

Cuarta. Financiación.

1. Las actividades amparadas por el presente convenio serán financiadas, por parte de la USC, con los ingresos que se generen por las tasas académicas correspondientes a los másteres, con un máximo de once mil euros (11.000,00 €).

Además, las aportaciones materiales (locales e instalaciones para uso del CESEG) se valoran en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).

- 2. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a apoyar a la USC con la cantidad máxima de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido, para el ejercicio 2019, según el siguiente desglose por actividades:
- Ocho mil euros (8.000,00 ∈) para el desarrollo del conjunto de actividades ordinarias.
- Tres mil euros (3.000,00 €) para el desarrollo del conjunto de actividades extraordinarias.

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M.2.226.06 correspondiente al ejercicio 2019, una vez celebradas las actividades y contra factura presentada por la USC antes del 1 de diciembre de 2019, junto con la memoria económica y la memoria docente, a la que se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades.

- 3. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 4. La gestión del presupuesto recaerá sobre la Dirección del Seminario Permanente de Estudios de Seguridad y Defensa MINISDEF/CESEDEN-USC, con sede en la Facultad de Derecho de la USC, y se realizará a través de la partida presupuestaria habilitada al efecto por la USC.

CVE: BOD-2019-241-33138 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

5. Asimismo, el MINISDEF/CESEDEN y la USC podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a efectos de financiación de las actividades contempladas en este convenio.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

Por el MINISDEF/CESEDEN:

- El Director del CESEDEN o persona en quien delegue.
- Un profesor o analista del CESEDEN.

Por la USC:

Núm. 241

- La Vicerrectora de Titulaciones.
- El Director del Centro de Estudios de Seguridad (CESEG) MINISDEF/CESEDEN-USC o persona en quien delegue.

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Las decisiones se tomarán por consenso entre las partes.

La Comisión Mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario v. con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Protección y acceso a la información.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la USC del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-241-33139



Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33140

ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Núm. 241

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

CVE: BOD-2019-241-33140 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33141

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el ministerio de defensa, el jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad de Santiago de Compostela, el Rector Magnífico, Antonio López Díaz.

(B. 241-6)

(Del BOE número 292, de 5-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-33141 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33142

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38347/2019, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2019.

Suscrito el 11 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2019, en aplicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la cátedra extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca, sobre materias docentes relacionadas con la seguridad y la defensa, para el año 2019, en aplicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la cátedra extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento que establece el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, Universidad con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León. Actúa en nombre y representación de la citada Universidad, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2019-241-33142 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 11 de diciembre de 2019 Núm. 241

Sec. V. Pág.

EXPONEN

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo ser asumida la defensa de España por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones para desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Tercero.

Que la Universidad de Salamanca viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por medio de la Cátedra Extraordinaria para el desarrollo de la docencia e investigación en Seguridad y Defensa Nacional, denominada «Almirante Martín Granizo», creada mediante la Revisión, de 25 de abril de 1994, del Convenio entre la Universidad de Salamanca y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional firmado el 26 de octubre de 1985, y en el marco del citado convenio.

Cuarto.

Que con el ánimo de dar continuidad a la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y favorecer entre ambas partes el desarrollo de actividades de interés común, acrecentar su cooperación y estrechar los lazos de amistad, así como articular la colaboración para desarrollar, mediante la suscripción de convenios anuales, una amplia gama de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa, con fecha 23 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Salamanca sobre la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CVE: BOD-2019-241-33143 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Primero.



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33144

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad de Salamanca (USAL) es el desarrollo, durante el año 2019, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Se desarrollarán las siguientes actividades:
- a) Organización de unas Jornadas de Estudio sobre Seguridad y Defensa, de dos días de duración, en las que participarán profesores y expertos de ambas partes.
- b) Impartición de asignaturas optativas en los programas de Grado, Máster y Doctorado, así como otras actividades culturales y académicas de la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- c) Colaboración en la realización de proyectos de investigación sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, así como en la realización de actividades complementarias a la labor docente ordinaria mediante la organización y desarrollo de seminarios en asignaturas docentes de Grado, cursos de formación específica y actividades académicas de carácter similar.
 - 2. El MINISDEF/CESEDEN se compromete a las siguientes actuaciones:
- a) Colaborar, en la parte que le corresponda, en las Jornadas MINISDEF/CESEDEN-USAL sobre Seguridad y Defensa.
- b) Participación, con profesores del CESEDEN o expertos de otros organismos del MINISDEF, en las jornadas que se celebren.
- c) Aportar profesores o conferenciantes para los cursos de doctorado y las asignaturas que se impartan en la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa.
- d) Participación de profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias, cursos extraordinarios y otras actividades que en el marco de la USAL pudieran organizarse.
- e) Cooperación en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos propios de la USAL, dentro de las áreas relacionadas con la seguridad y la defensa.
- f) Colaboración en trabajos de Grado y Máster, tesis doctorales y otros proyectos de investigación.
- g) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- h) Gestionar y facilitar las visitas a Unidades, Centros u Organismos del MINISDEF dentro de las actividades relacionadas en los apartados anteriores.
- i) Apoyar con medios económicos, según se establece en la cláusula tercera, el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y la defensa objeto de este convenio.
 - 3. La USAL se compromete a las siguientes actuaciones:
- a) Organizar unas Jornadas de Estudio sobre Seguridad y Defensa de dos días de duración.
- b) Colaborar en la programación e impartición de, al menos, dos asignaturas, una con el título «Defensa y Organización Militar» en los grados de Derecho y Ciencia Política, y otra en el de Medicina, bajo el título «Sanidad y conflictos Armados», ya

CVE: BOD-2019-241-33144 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Núm. 241

incluidas en los planes de estudios de los Grados citados como asignaturas optativas. Cada asignatura está dotada de reconocimiento de 3 créditos ECTS de libre disposición.

- c) Impartir la asignatura «Acción humanitaria», dirigir trabajos de fin de máster y participar en el resto de actividades docentes, ya aprobadas, en el Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo, organizado de forma conjunta por las Universidades de Salamanca, Burgos, León y Valladolid e impartido presencialmente en la Facultad de Filosofía de Valladolid.
- d) Llevar a cabo otras actividades de investigación, cursos de formación específica o actividades académicas y culturales, como seminarios permanentes, seminarios en asignaturas obligatorias de grado, visitas y similares a programar. La organización y desarrollo de estas actividades correrá a cargo de profesores de la USAL, participando en ellas docentes de la USAL y expertos del MINISDEF.
- La USAL valorará, para el reconocimiento de 1 crédito ECTS para titulaciones de Grado, la adecuación de las concretas actividades científicas y académicas desarrolladas a las Normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, que resulten aplicables en cada curso académico.
- e) Participación de profesores e investigadores de la USAL en las actividades específicas del CESEDEN que se considere conveniente.
 - f) Intercambio de publicaciones y acceso a los servicios bibliográficos de la USAL.
- g) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo» en función de las posibilidades de la USAL.
 - h) Colaboración con otras actividades académicas organizadas por el CESEDEN.

Tercera. Financiación.

- 1. La aportación máxima anual del MINISDEF/CESEDEN para el objeto del presente convenio será en total de once mil euros (11.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 del ejercicio económico 2019. Las actividades previstas en este convenio serán financiadas según el siguiente detalle:
- a) Jornadas MINISDEF/CESEDEN-USAL sobre Seguridad y Defensa, siendo en cualquier caso el importe máximo correspondiente al MINISDEF/CESEDEN de tres mil euros (3.000,00€).
- b) Programa de asignaturas de la USAL sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, programación e impartición de, al menos, dos asignaturas sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF/CESEDEN de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- c) Asignatura en el Máster Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF/CESEDEN de mil euros (1.000,00 €).
- d) Seminarios culturales, que incluyen dos ciclos de conferencias y visitas, con un importe máximo correspondiente al MINISDEF/CESEDEN de mil euros (1.000,00 €).
- e) Para el resto de actividades el importe máximo correspondiente al MINISDEF/ CESEDEN será de dos mil euros (2.000,00 €).

Las cantidades especificadas serán abonadas por el MINISDEF/CESEDEN una vez finalizada la actividad a la que correspondan, según el desglose arriba indicado y contra factura presentada por la USAL antes del 1 de diciembre de 2019, junto con la memoria económica y la memoria docente. A esta documentación se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades.

2. Por su parte, la aportación de la USAL consistirá en la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para la organización, gestión y realización de las actividades, tales como personal docente y de administración, y servicios, instalaciones, material didáctico y académico de todo tipo, incluyendo el soporte administrativo, la dotación de espacios y materiales docentes, así como la aportación de profesorado

CVE: BOD-2019-241-33145 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

41 Wilercoles, 11 de diciembre de 2



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33146

ordinario para las asignaturas. Esta aportación se valora en la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), y se desglosa de forma aproximada de la siguiente manera:

- A. Infraestructuras. Utilización y mantenimiento: 5.000 euros.
- i. 2 aulas de seminarios.
- ii. 2 aulas de grado.
- iii. Salón de Pinturas Colegio Fonseca.
- iv. Salón de Actos Hospedería Fonseca.
- B. Personal Docente y Administrativo USAL: 4.000 euros.
- i. 1 Codirector Académico.
- ii. 2 Profesores titulares.
- iii. 1 Administrativo (PAS).
- C. Material Didáctico: 2.000 euros.
- i. Fotocopias.
- ii. Material audiovisual de apoyo.
- iii. Campus virtual.
- 3. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, cuyos miembros, nombrados por el Rector de la USAL y por el Director del CESEDEN, serán los siguientes:

- Un Vicerrector, o bien el Secretario General de la USAL.
- El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- Los dos Codirectores y el Secretario de la Cátedra Extraordinaria «Almirante Martín Granizo».
 - Un profesor o analista del IEEE.

Las funciones de la Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden, como son:

- Supervisión, organización y control de detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.
- Proponer las asignaturas y cursos a impartir, junto con la programación correspondiente y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- Proponer los temas de investigación de los seminarios, cursos extraordinarios y los profesores coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
 - Proponer el tema de las jornadas, fecha y demás detalles de ejecución.
- Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, previamente al comienzo del curso académico, la relación de cursos y asignaturas para las que se solicita el reconocimiento de créditos.
 - Solventar las controversias que pudiesen surgir en la interpretación del convenio.
- Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo, siempre que no supongan incremento presupuestario.

CVE: BOD-2019-241-33146 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33147

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta, con carácter extraordinario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de Salamanca.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

 Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de CVE: BOD-2019-241-33147 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33148

Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este convenio.

Novena. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad de Salamanca, el Rector Magnífico, Ricardo Rivero Ortega.

(B. 241-7)

(Del BOE número 292, de 5-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-33148 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33149

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38346/2019, de 25 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio con VisiToledo, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrita el 13 de noviembre de 2019 la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, el Sr. D. Diego Esteban Sánchez, en representación propia, como profesional autónomo (guía de turismo), con nombre comercial «VisiToledo», con N.I.F. 03888204-P y domicilio en C/ Armas, N.º 13. C.P. 45001 de Toledo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38276/2017, de 1 de diciembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de fecha 12 de diciembre de 2017.

CVE: BOD-2019-241-33149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33150

Tercero.

Que en la cláusula octava de dicho convenio, se establece que su vigencia será de dos años, siendo prorrogable por un período de un año o dos años, previo mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Cuarto.

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, entró en vigor el día 28 de marzo de 2019.

La citada orden ministerial determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 21 de noviembre de 2017.

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 21 de noviembre de 2017 queda modificado como sigue:

Uno. Se añade la cláusula novena con la redacción siguiente:

«Novena. Prohibiciones.

Todo el personal que, en virtud del presente convenio, acceda al Museo del Ejército no podrá introducir, ni exhibir, en dicho recinto, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le podrá denegar el acceso al Museo o, en su caso, se le invitará a abandonarlo.»

Dos. La cláusula tercera del convenio queda redactada como sigue:

«Tercera. Reducción del precio de entrada.

Al amparo de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada fijado en el anexo I de la citada orden ministerial.

El responsable del grupo de «VisiToledo» deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada del Museo del Ejército.».

CVE: BOD-2019-241-33150 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 241 Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33151

Tres. La cláusula séptima del convenio queda redactada como sigue:

«Séptima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Segunda. Prórroga del convenio.

El Ministerio de Defensa y «VisiToledo» acuerdan prorrogar, por un período de un año, hasta el 12 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en vigor hasta el día 12 de diciembre de 2019.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por VisiToledo, el guía de turismo, Diego Esteban Sánchez.

(B. 241-8)

(Del BOE número 292, de 5-12-2019.)

CVE: BOD-2019-241-33151 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3315

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Núm. 241

MINISTERIO DE HACIENDA **TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hacen públicas las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de octubre de 2019.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/12/05/pdfs/BOE-A-2019-17570.pdf

(B. 241-9)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 5 de diciembre de 2019.

CVE: BOD-2019-241-33152 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Miércoles, 11 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33153

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS

Resolución de 2 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 2019, por la que se convoca un itinerario formativo centralizado para 2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/12/05/pdfs/BOE-A-2019-17594.pdf

(B. 241-10)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 5 de diciembre de 2019.

CVE: BOD-2019-241-33153 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod